



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0184/2012
La Paz, 7 de Febrero de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).



Que conforme lo dispuesto en el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos DRC 0152/2012; DTD 0033/2012 INF; DRU0016/2012.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **FEBRERO** de 2012, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Febrero 2012					
OPERADORES	YPFBR BPD	ORO NEGRO BPD	REFICRUZ BPD	PARAPETI BPD	TOTAL BPD
YPFB ANDINA	2,913	343	0	0	3,256
YPFB CHACO	5,212	334	0	0	5,546
VINTAGE	133	103	0	0	236
REPSOL YPF	6,780	442	0	0	7,222
PLUSPETROL	530	110	0	0	640
BG BOLIVA	826	50	0	0	876
MATPETROL	0	78	0	0	78
PETROBRAS	19,750	1,207	0	0	20,957
PESA	537	33	0	0	570
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	36,681	2,700	0	0	39,381

Fecha nominacion: 25.01.2012

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **FEBRERO** de 2012, de acuerdo a lo siguiente:



ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Febrero 2012									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,913	0	178	165	0	0	0	0	3,256
YPFB CHACO	5,212	0	318	0	16	0	0	0	5,546
VINTAGE	133	0	0	0	103	0	0	0	236
REPSOL YPF	6,780	0	414	0	28	0	0	0	7,222
PLUSPETROL	530	0	23	0	87	0	0	0	640
BG BOLIVA	826	0	50	0	0	0	0	0	876
MATPETROL	0	0	0	0	78	0	0	0	78
PETROBRAS	19,750	0	1,207	0	0	0	0	0	20,957
PESA	537	0	33	0	0	0	0	0	570
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	36,681	0	2,223	165	312	0	0	0	39,381

Fecha nominacion: 25.01.2012

DUCTOS YPFBTRSA	38,904
DUCTO ORO NEGRO	165
CISTERNAS	312
	39,381



En este sentido, los programas de producción y entregas para Febrero 2012, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO FEBRERO 2012						
	YPFB		YPFB	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BPD)	24,300	13,000	37,300	2,700			40,000
Gasolina Especial (m3/mes)	36,919	17,737	56,656	4,050			60,706
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	25,811	12,137	37,948	4,500			42,448
Jet Fuel (m3/mes)	10,203	7,762	17,965				17,965
Kerosene (m3/mes)	1,395	0	1,395				1,395
AvGas (m3/mes)	600	0	600				600
GLP (TMD)	166.1	36.2	202.3	9.4			211.7
BUTANO (TMD)	0.0	26.5	26.5				26.5
Crudo Reconstituido (m3/mes)	17,000	9,900	26,900	1,290			28,190

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS FEBRERO 2012						
	YPFB		YPFB	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Gasolina Especial (m3/mes)	39,000	19,000	58,000	4,050			62,050
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	26,036	11,802	37,838	4,500			42,338
Jet Fuel (m3/mes)	10,176	7,784	17,960				17,960
Kerosene (m3/mes)	1,395	840	2,235				2,235
AvGas (m3/mes)	574	0	574				574
GLP (TMD)	169.6	37.0	206.6	9.4			216.0
BUTANO (TMD)	0.0	27.4	27.4				27.4
Crudo Reconstituido (m3/mes)	17,000	9,900	26,900	1,290			28,190

SEGUNDO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de FEBRERO de 2012 en firme y la estimación correspondiente para los meses de MARZO y ABRIL de 2012 conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de FEBRERO de 2012:

FEBRERO 2012 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	20,3
RIO GRANDE-Andina	256,0
CARRASCO-Chaco S.A.	103,0
KANATA-Chaco S.A.	78,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	166,0
COLPA-P.E.S.A.	23,0
Refinería ORO NEGRO	9,4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	166,1
Refinería SCz-YPFB REF. S.A.	62,7
TOTAL	884,5

- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de FEBRERO 2012 es la siguiente:

FEBRERO 2012 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	298,0
Santa Cruz	294,0
Cochabamba	194,0
Oruro	60,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	50,0
Tarija	51,0
Beni	23,0
Pando	3,0
TOTAL	1.026



El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de FEBRERO 2012 se detalla en el cuadro siguiente:

FEBRERO 2012	TMD
Producción Estimada	884.5
Stock Inicial en tks. Productores	5.2
Total GLP Disponible Febrero 2012	889.7
Demanda Estimada Febrero 2012	1,026.0
Déficit Febrero 2012	-136.3

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para MARZO y ABRIL de 2012 se detalla en los cuadros siguientes:

MARZO 2012 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	35,0
RIO GRANDE-Andina	260,5
CARRASCO-Chaco S.A	102,0
KANATA-Chaco S.A	77,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A	165,0
COLPA-P.E.S.A	23,0
Refinería ORO NEGRO	10,0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A	158,6
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A	77,7
TOTAL	908,8

MARZO 2012 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	303,0
Santa Cruz	302,0
Cochabamba	204,0
Oruro	61,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	49,0
Tarija	49,0
Beni	23,0
Pando	3,0
TOTAL	1.047,0

ABRIL 2012 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	35,0
RIO GRANDE-Andina	260,5
CARRASCO-Chaco S.A	101,0
KANATA-Chaco S.A	76,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A	164,0
COLPA-P.E.S.A	22,0
Refinería ORO NEGRO	10,0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A	158,7
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A	79,3
TOTAL	906,5

ABRIL 2012 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	308,0
Santa Cruz	305,0
Cochabamba	200,0
Oruro	63,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	49,0
Tarija	49,0
Beni	23,0
Pando	3,0
TOTAL	1.053



TERCERO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Febrero de 2012, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Febrero de 2012, es el siguiente:



MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	39,069 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ	Cisternas	Crudo	312 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayfiacota	Ducto	Crudo "B"	2,427 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	160,000 Bbl	Del 06 al 08 de febrero de 2012
				240,000 Bbl	Del 27 al 29 de febrero de 2012
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	6,114 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	270,000 Bbl	Del 12 al 16 de febrero de 2012

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.**- La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 10,148 M³ (63,827 Bbl) para el mes de Febrero de 2012, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de Febrero de 2012, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,021 M³ (31,581 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.**- El representante de YPFB Logística presentó el programa de transporte para el mes de Febrero de 2012, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	16,420	16,069	0	0
Gasolina Especial	M ³	24,876	25,480	2,700	2,700
Jet Fuel	M ³	3,200	2,850	0	0
Kerosene	M ³	1,300	200	180	180
Diesel Oil	M ³	2,000	2,000	3,600	3,600
TOTAL	M³	47,796	46,599	6,480	6,480

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 86,39% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 16,420 m³/mes.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.**- De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Febrero de 2012, es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5,020	5,111	2,330	2,450	2,300	2,380
Gasolina Especial	M ³	10,660	10,760	5,600	5,553	3,100	3,110	2,750	2,810
Jet Fuel	M ³	870	870	750	750	0	0	140	120
Diesel oil	M ³	4,510	4,470	3,730	3,686	0	0	2,730	2,610
Total	M³	16,040	16,100	15,100	15,100	5,430	5,560	7,920	7,920

Recep.: Recepción de producto por el ducto para su bombeo.
Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **FEBRERO de 2012** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **MARZO** y **ABRIL** de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
PROGRAMACION MES DE FEBRERO 2012

<i>En Litros</i>		
PUNTO DE ENTREGA	feb-12	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	7.200.000	
TROMPILLO	429.000	330.000
LA PAZ	3.300.000	20.000
COCHABAMBA	2.300.000	0
TRINIDAD	363.000	165.000
SUCRE	363.000	0
TARIJA	363.000	15.000
COBIJA	198.000	0
RIBERALTA	88.000	44.000
GUAYARAMERIN	70.000	0
PUERTO SUAREZ	33.000	0
YACUIBA	33.000	
TOTALES	14.740.000	574.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.740.000	574.000



ESTIMACION MARZO 2012 Y ABRIL 2012		
	mar-12	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	15.919.000	616.000
PROD NAL YPFB REFINACION	15.919.000	616.000
	abr-12	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14.576.000	408.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.576.000	408.000

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **FEBRERO de 2012** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **MARZO 2012** y **ABRIL** de 2012, de acuerdo a lo siguiente:





Agencia Nacional
de Hidrocarburos

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Febrero 2012, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
FEBRERO/2012 (PROGRAMACION 26-01-12)**

DTOS	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM		GASOLINA ESPECIAL				DIESEL OIL					DCI
		YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB COMERCIAL	TOTAL	YPFB REFINACION	REFIGRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO	TOTAL		
		PROGRAMA FEB-12 LTS/MES											
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40.000	18.000.000		6.000.000	24.000.000	1.000.000					1.000.000	22.000.000
	Oruro		5.100.000			5.100.000						0	8.000.000
	Puerto Linares (*)												
	Subtotal	40.000	23.100.000	0	6.000.000	29.100.000	1.000.000	0	0	0	1.000.000	30.000.000	
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16.000	11.500.000			11.500.000	17.000.000					17.000.000	
	Trinidad		2.200.000			2.200.000	1.900.000					1.900.000	
	Puerto Villarroel		1.900.000			1.900.000	750.000					750.000	
	Subtotal	16.000	15.600.000	0	0	15.600.000	19.650.000	0	0	0	18.650.000	0	
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin		750.000			750.000	0					0	700.000
	Riberalta		1.100.000			1.100.000	800.000					800.000	0
	Cobija		850.000			850.000	0					0	1.000.000
	Subtotal	0	2.700.000	0	0	2.700.000	800.000	0	0	0	800.000	1.700.000	
DISTRITO COMERCIAL L-TARIMA	Tanja	10.000	1.900.000			1.900.000	0					0	3.200.000
	Bermejo		250.000			250.000	0					0	600.000
	Yacuiba		1.050.000			1.050.000	0					0	3.200.000
	Villamontes		200.000			200.000	0					0	750.000
Subtotal	10.000	3.400.000	0	0	3.400.000	0	0	0	0	0	0	7.750.000	
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208.000	3.700.000	4.050.000	16.000.000	23.750.000	8.270.000				4.500.000	12.770.000	25.000.000
	Camiri		550.000		0	550.000	500.000					500.000	0
	San José de Chiquitos		900.000		0	900.000						0	1.700.000
	Puerto Suarez		450.000		0	450.000						0	750.000
Subtotal	208.000	5.600.000	4.050.000	16.000.000	25.650.000	8.770.000	0	0	4.500.000	13.270.000	27.450.000		
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		1.750.000			1.750.000	4.000.000					4.000.000	
	Monteagudo		250.000			250.000	150.000					150.000	
	Tarabucquillo (**)												
	Subtotal	0	2.000.000	0	0	2.000.000	4.150.000	0	0	0	4.150.000	0	
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		3.500.000			3.500.000	0					0	5.000.000
	Tupiza		720.000			720.000	0					0	700.000
	Uyuni		900.000			900.000	0					0	950.000
	Villazón		480.000			480.000	0					0	580.000
Subtotal	0	5.600.000	0	0	5.600.000	0	0	0	0	0	0	7.230.000	
TOTAL	274.000	58.000.000	4.050.000	22.000.000	84.050.000	34.370.000	0	0	4.500.000	38.670.000	74.130.000		

ESTIMACION REFINERIAS YPFB MARZO 2012 Y ABRIL 2012

TOTALES MARZO - 2012	274.000	69.500.000			89.500.000	43.150.000				43.150.000
TOTALES ABRIL - 2012	274.000	67.000.000			87.000.000	45.830.000				45.830.000

Punto de entrega La Paz
Punto de entrega Sucre



Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SIXTO.- (Crudo) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.





NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinерías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinерías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Febrero 2012, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Febrero de 2012, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas embotelladoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinерía. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinерías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas embotelladoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinерías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial YPFB tiene la obligación de remitir: contratos de importación suscritos con las empresas





proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país, zona comercial de destino, documentación que respalde la importación y el tipo de logística que empleara a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados. Asimismo, **YPFB deberá remitir a esta ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos.** La información citada deberá ser remitida a la ANH hasta el día 10 de cada siguiente mes.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.

**Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

Es conforme:

**J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**



ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - FEB 2012

Fecha: 26-ene-12

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		256,0	256,0	La Paz	250,3	298,0	-47,7
Paloma - REPSOL YPF		20,3	20,3	Santa Cruz	250,8	294,0	-43,2
Colpa - PESA		23,0	23,0	Cochabamba	179,0	194,0	-15,0
Carrasco - CHACO		103,0	103,0	Oruro	55,0	60,0	-5,0
Kanata - CHACO		78,0	78,0	Potosí	50,0	53,0	-3,0
Vuelta Grande - CHACO		166,0	166,0	Chuquisaca	47,0	50,0	-3,0
Refinería Oro Negro		9,4	9,4	Tarija	36,6	51,0	-14,4
Ref. CBB. - YPFBR	101,0	166,1	169,6	Beni	18,6	23,0	-4,4
Ref. SCZ - YPFBR	50,5	62,7	64,4	Pando	2,4	3,0	-0,6
	151,5						
TMD	5,2	884,5	889,7	TOTAL	889,7	1.026,0	-136,3

BALANCE

Saldo Estimado Productoras	5,2 TMD	Volumen establecido en el PRODE de Producción
Producción Estimada	884,5 TMD	Volumen establecido en el PRODE de Producción
Total Disponible	889,7 TMD	
Déficit Total	-136,3 TMD	NOTA.- El déficit de -136,3 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras

